dejare de ponerla di neticia de V. E. para los efec-Número 87. Viernes 1.º de Noviembre de 1839. 8 cuartes.

Por tres meses llevado á casa de las Señores Suscritores 20 reales.

en

ce-

e á

oste

na-

cen

ra-

ıga-

que

ha

0:51

ia al

esen

hu-

etees

Jados

as de

pri

e0,50

hech

8.0

nci

que

e el

da

23

proo

10

ecio m



Lo que por este medio se bace Por tres meses franco de porte W man 30 reales, C. G. A. 9-068;

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIERCOLES Y VIERNES

ARTICULO DE OFICIO.

SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 201.

Indice de las bridenes insertas en este periódico en MONTES. 19

Real orden encargando á los Gefes políticos el cumplimiento de cuanto disponga la direccion de montes concerni nte al ramo.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, me dice con secha 12 del actual lo siguiente.

Para presentar á las Córtes un proyecto de ley que arregle cumplidamente los diversos intereses que al raza el ramo de montes, se toman por este Ministerio las noticias que para ello se requieren. Una de las mas esenciales es el deslinde de los montes que pertenecen o deben pertenecer al Estado, sobre lo cual se trabaja en el dia con toda la asiduidad y esactitud que permiten los negocios públicos. Con tal objeto, y á fin de que la direccion de montes no encuentre obstáculos de ninguna especie, S. M. la Reina Gobernadora encarga á los Gefes políticos que observen cuidadosamente lo que previene la ordenanza de montes de 22 de Diciembre de 1833 y otras Reales ordenes posteriores; con respecto á sus comunicaciones con la espresada direccion; considerándose como Subdelegados del ramo, y por consiguiente, como agentes inmediatos suyos en las provincias; y así deberán entenderse con ella en cuanto concierna á dicho ramo, y cumplimentar lo que disponga sobre su administracion. Digolo V. S. de Real orden para su inteligencia y eseccorrespondientes.

Lo que se inserta en el boletin oficial para inteligencia de los Ayuntamientos y conocimiento del publico. Santander 29 de Octubre de 1839 = M. Et Marques de Valdegema, isnos sasas sal ne emeirans la ciudad por el juzgado de primera instancia

Intendencia de la provincia de Santander.

fircas signientes.

La Direccion General de Aduanas y Resguardos con fecha 17 del actual se sirve comunicarme la Real orden siguiente. no antie signivor'i ales

«El Sr. Subsecretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 3 del actual la Real orden que sigue. Por el Ministerio de Estado se ha dirigido al de Hacienda en 26 de Setiembre último la Real orden siguiente. El encargado de Negocios de S. M. en Constantinopla dice à este Ministerio con lechade 25 de Junio último lo siguiente. - Despues de varias conferencias celebradas en este Almirantazgo con los comisionados nombrados por las diferentes Legaciones ecsistentes en esta Capital, la Puerta nos ha pasado una nota circular fijando á 15 paras, moneda del Gran Señor (segun el cambio actual is maravedis) por cada tonelada el derecho que deberán pagar en adelante todos los buques que pasen el mar Negro, para subvenir á los gastos de conservacion de los dos faros que se han colocado recientemente en aquella embocadura. La Puerta se reserva la facultad de aumentar este derecho en lo sucesivo si con el tiempo ecsiguesen dichos faros alguna reparacion ó mejora, aunque siempre poniendose de antemano de acuerdo con las Legaciones estrangeras; y en cuanto al cobro de la suma fijada por el presente, previene sea satisfecha cuando los buques que pasen el mar Negro reciban su firma o permiso de transito, previas ciertas formalidades, sobre las cuales, asi como sobre la facultad indicada por lo futuro, parece han regresentado algunos de mis colegas. Si en vista de sus observaciones resultase alguna modificacion.

Lo que por este medio se hace público para general inteligencia. Santander 28 de Octubre de 1839 .- P. A. D. S. I .- Ventura Villa.

AMORTIZACION.

VENTA DE FINCAS.

ANUNCIO NUMERO 99.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de venta de sincas hecha en el Boletin Oficial núm. 73 del 14 de Setiembre último, anuncio núm. 87 y con las formalidades prevenidas, han sido rematadas el 15 del corriente en las casas consistoriales de esta ciudad por el juzgado de primera instancia de este partido á cargo de Don Luis Maria de la Sierra y escribanía de D. Juan José de Horue las fincas siguientes.

Que pertenecieron al suprimido convento de Religiosas de Santa Clara de Castro-Urdiales de esta Provincia, sitas en su término alcabalatorio.

ommuesdo a esta Direccion	Tasacion y	con fecha 3
Estado se ha diregido al de	capitaliza-	Remate.
El caserio titulado de Portugal.	ा ३० तह इस	Variable Control
Otro titulado la Torre de		75,057 4
Brazo Mar Otro nombrado de Molino	Charles Lair	71,244 14
Otro titulado de San Pe-	22,270	71,244 14 44,985 12
layo Una viña al sitio de San	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	37,527 18
Nicolas outlines le nurse) so	and the last	hite observing
Otra al sitio de la Cuesta.	4,648	23,175 13 9,388 30
Otra titulada del Monje. Un monte castañal nom-	13,480	27.229 30
brado San Pelayo.	23,200	46,864
Un terreno. Un monte de castaños	1,500 8,500	3,030
Un peñascal a comeital	2,000	4,040
engal adapt Total as all onninging alagorinamor		

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la instruccion de 1.º de Marzo de 1835. Santander 18 de Octubre de 1839.—El comisionado principal, Tomás Celedonio Aguero. scutado algunos de mis colegas. Si en vista de sua

observaciones resultase alguna modificacion, un

alum; una huerta espaniusa, vincula voltvaves

na varier generor'de diferenter gamient. Sifftpuder on die Octobre en alle Caledonia &

IMP. DE MARTINEZ.

Intendencia de la Provincia de Santanden

SECCION DE AMORTIZACION.

VENTA DE FINCAS.

En el espediente de subasta número 12 para el remate de cuatro caserios, dos viñas, dos montes, un terreno y un peñascal que en el termino de la villa de Castro-Urdiales pertenecieron al suprimido convento de religiosas de la misma villa, cuyo producto se reguló por péritos en 6118 rs. antiales, tasadas en 1178,074 rs. y capitalizadas segun su demerito y actual producto en 110,124 rs., sin carga alguna, segun certificacion de contaduría cuyo remate se verificó el dia 15 del corriente en la cantidad de 359,712 rs. 19 ms. y habiéndoseme pasado el espediente con arreglo al artículo 36 de la instruccion del ramo he acordado el decreto siguiente.

Visto este espediente y mediante hallarse conforme con lo prevenido por instruccion, lo apruebo en todas sus partes : publiquese en el Boletin Oficial esta aprobacion como se manda en el artículo 38 de la misma y remitanse á la direccion general los testimonios del remate y certificacion de este decreto, mediante no poderse acompañar el Bo-

letin Oficial en que debe insertarse.

Lo que se hace saber al público para los esectos consiguientes. Santander 20 de Octubre de 1839.=Ventura Villa.

CHRCULAR NUMBRO set. Indice de las ordenes insertas en este periódico en todo el mes de Octubre último.

Número 78. Se comunican las libranzas espedidas contra la tesorería de esta provincia en los meses que se espresan. .omas la sin inte muo ses

Id. Real orden para que por ningun tribunal se sentencie al servicio de las armas á reo alguno cualquiera que sea su delito.

Id. Se publica la tasacion y remate de varias fincas que pertenecieron al convento de Sto. Toribio de Liébana y al de Sia. Catalina de Corban.

Id. Se previene la presentación de los jóvenes, á quienes se les bubiese concedido gracia de guardias marinas es cheinles es charamasaib

Núm. 79. Real orden mandando se lleven á efecto los deseos de S. M. para la reconciliación de todos los españoles inomes y habiabias al abor

Id. Otta para que se cante un Tedeum en accion de gracias por los prosperos sucesos de Veruingoua especie, S. M. la Beina Gobernachita

Id. Se comunica lo acordado por la Diputacion acerca de la falsificacion de firmas de que hace mérito para un sustituto en el reemplazo del ejercitores posteriores; con respucto a sus conditique

Id. Se manda observar el arreglo de las Etapas verificado el año de 1837 y lo que debe hacerse en el particular hasta la conclusion del presente ano, o sarahustus entenderse conona sans

. Id. Se comunica el sallo dado en la causa seguida por contrabando al capitan de barco Den Carlos Sierraegiletoi uz erag nebro las A eb ... o.es)lusibnossanana

(359) de. Se anuncia el dia para el remate de varias on cas que pertenecieron al Monasterio de Oña. Num. 86. Real orden aclaratoria sobre la le-

gittima esencion que en la quinta disfrutan los denindo se revuelvan y traspalen "cotoliquas se

Id. Bando del General en Gese del ejército del Norte para asegurar la completa tranquilidad pode las provincias vascongadas y navarra.

Real orden mandando, observar las de 6 y 31 de Agosto último sobre que se liquiden los recibos del medio diezmo sobrantes de la contribuocion estraordinaria, y sobre que las partidas fadidas de dicha contribucion, se subsanen por las Diputaciones con el repartimiento que crean mas arreglado à la ley de 30 de Junio de 1838.

- le ld. o Se antincia el dia para el remate de varias fincas que pertenecieron al convento de las Caldas. Núm. 8r. Se recuerda lo mandado sobre perseguir á los malhechores que infestan la provincia y que de carecer de armas soliciten las neceditisarias, ordes lab amiritoris al abientifica

Se anuncia el dia para el remate de varias fincas que pertenecieron al convento de religiosas

se la los ayuntamientos de los descubiertos de contribuciones y se les previene su pago en tesoreria.

Id. Anuncio de la tasacion y remate de las finricas que se citan pertenecientes à los conventos de

Escalante y S. Raymundo de Potes.

Id. 10 Otro anuveio sobre una mina de carbon de piedra descubierta en el barrio de Pronillo tér--silmino deresta Ciudad. es obsem else eme.

Real orden sobre devolucion de bienes secuestrados á los militares y empleados

acogidos al convenio de Vergara.

old. Se levanta el estado de sitio en que estaban las cuatro provincias del distrito militar de Burgos. Id. Que no se consideren con caracter de ofiso ciales los impresos de que se hace mérito acompa-- nonados aly Boleving met of yoles on nomigo

Orgaz. Se encarga la captura del desertor Juan

Se manda averiguar el paradero de Josefa del Camino Negrete, y que se ponga á disposicion del juzgado de Carriedo.

Que á los gefes, oficiales, y demas del disuelto ejército Vasco-Navarro se les suministre

con las raciones que se espresan.

Id. Se anuncia la suspension del remate que se cità para varias fincas del convento de Santa Cruz de esta ciudad, y se publica la tasacion de otras pertenecientes al de San Ildesonso de Santiano en cobre, acreditado vá en la carreranal un

Id. Se señala dia para el remate de las fincas que se espresan pertenecientes al convento de Santa Cruz de esta ciudad, y al de Santa Clara

de la misma.

Id. Se previene que á la presentacion de los recibos de suministros se esprese las circunstan-

cias que se mencionan.

Núm. 83. Real orden sobre la aparicion de ciertos títulos al portador terilos generalmente Por falsos que pueda sos la la como

Id. Otra avisando el valor legal del Rublo de de Octubre de 1839.

Id. Se piden varias noticias relativas a individuos militares procedentes de las provincias vascongadas, ob a nun nassq sup onis, norsicon

Id. Se comunica los precios á que está mandado vender el tabaco elaborado en Manila.

Id. Real orden para que se paguen con preserencia las libranzas que se espidan á favor de los contratistas de viveres de los ejercitos.

Id., Se comunica la tasacion de varias fincas que pertenecieron al convento de las Caldas.

Núm. 84. Se recuerda el pago de arbitrios impuestos á favor de la casa de espósitos de Santos, y de ningun mode estrechos à nabifat

Id. Se encarga la captura de los desertores Mignel Borrasco y Manuel Pereira election

Id. Tambien se encarga la de Don Manuel Ruiz Quiros, contra quien se procede por el juzgado de Cabuérniga asinev dos y orius ron

Id. Se comunican los ingresos y salidas de caudales en tesorería por el mes de Noviembre.

Núm. 85. Se manda recejer las armas de los que del ejército carlista disuelto se hubiesen presentado con ellas una y revoner el nan es

Id. Real decreto concediendo indulto á los presidarios y mugeres reclusas en la forma que se establece siverqui coraza y caioneguinos

Id. Real orden sobre los que sustituyen en servicio del ejército, sup sebi al se la T

Id. Otra suprimiendo las cajas de quintos establecidas en las provincias de la babissona

ld. Otra relativa al sistema que deberá observarse para la formalizacion de los recibos de caballos requisados para los cuerpos francos.

Id. Se anuncian las clases de enseñanza en el Instituto Cantábro, ous y senoisquesto estoses

Id. Igual anuncio señalando el dia de la subasta para el surtido del tabaco que se espresa.

Núm. 86. Se manda proceder á nueva eleccion de Diputados á Córtes y suplentes por esta eurrir en un buen granero, son los signigora

Id. Real orden sobre que se corte el abuso en la admisson de matriculados de mar con perjuicio de los que deben entrar en quintas.

Id. Otra recordando lo mandado en la que cita acerca de los súbditos portugueses que residan en España de Rozier, los clemanaga de Brathorita

Id. Se manda hacer el alistamiento de la Milicia Nacional en los pueblos de esta provincia.

Id. Se manda que las mieses comunes se conserven cerradas desde la primera cosecha.

Id. Se anuncia el dia para el remate de varias fincas que pertenecieron al Monasterio de Santo Toribio de Liébana. O Areg estents sobs

bres, consists on encercarios bico secos, finitio mend perdutan ACRICULTURA abadit y accordicionación. Pero como el trigo corero y las

De la conservacion de los granos y legumbres. cun trempo parte de la hamedad de la vegetacion

En todos tiempos, y por todos los agricultores, se ha n irado como punto de la mayor importancia la conservacion de los granos y legumbres, pues á la verdad poco aprovecharian al labrador sus penosas fatigas, si despues de recogido el fruto no tratase de conservarle por el mayor tiempo que le suere posible. Con esta idea, casi - todos los autores jeopónicos tratan detenidamente

de la construccion de los graneros, trojes y silos, y no se contentan con recomendar su mejor disposicion, sino que pasan aun á describirla minuciosamente, dereniendose en los mas minimos pormenores. Nosotros no nos fijaremos precisamente en esto, pues que asi en las obras antiguas como en las modernas pueden verse los escelentes principios que gobiernan en la materia; bastará decir que los graneros deben estar colocados en sitios ventilados, no humedos, ni espuestos à sufrir un grado de calor y sequedad escesiva en el verano; que deben ser espaciosos, frescos y enjutos, y de ningun modo estrechos ó mezquinos, pues en tal caso ni pueden traspalarse los granos ni dárseles la ventilación que necesitan. Las paredes deben ser gruesas para que no penetren el calor ni la humedad de las estaciones, envesadas por dentro y con ventanas bien colocadas para el desahogo y ventilacion de los granos, las cuales se mantienen cerradas cuando reynan vientos calientes acompañados de humedad, y se abren cuando los aires son frios y seros, pues con estos se han de remover y traspalar los granos. Tambien será de la mayor importancia el que los graneros estén solos ó aislados, así para evitar las contingencias y azares imprevistos, como para que por todas partes tengan ventilacion.

Tal es la idea que puede darse sobre la construccion del buen granero de un particular : la necesidad, la falta de medios y otras cien causas hacen variar infinito las reglas generales, y por lo mismo, diga lo que quiera el observador, cada cual se compone con lo que tiene : por esto y porque, como se dijo al principio, pueden verse las mas esactas descripciones y aun planos de graneros de diversas construcciones, omitiremos el estender mas nuestras ideas sobre este ponto, igualmente que sobre los silos ó depósitos subterraneos. Basta saber que las mas interesantes, que deben concurrir en un buen granero, son los arriba insinuadas : para lo demas podran consultarse el tratado de los granos y modo de molerlos con economia, escrito por M. Beguillet, y traducido al castellano por Don Felipe Marescalchi; el tomo 15 de la traduccion castellana del Diccionario de Agricultura de Rozier, los elementos de Agricultura de Duhamel; nuestro Alonso de Herrera en au Agricultura general, y otras muchas obras, que tratan estensisimamente el punto; y asi pasamos á esplicar lo concerniente á la conservacion de los frutos contenidos en ellos.

La primera y mas importante precaucion que debe tenerse para conservar los granos y legumbres, consiste en encerrarlos bien secos, limpios y libres de toda humedad : en una palabra, bien acondicionados. Pero como el trigo nuevo y las demas semillas recien cogidas conservan por algun tiempo parte de la humedad de la vegetacion de aqui es que hay necesidad de precaver los esectos de la fermentación; primero, poniendolas en un monton largo y de poca altura en medio de la cámara ó graneio, para que por todas parses pueda evaporarse; y segundo, traspalándolo ó removiéndolo con la pala de un lado á otro de quince en quince dias ó de veinte en veinte, en les tres primeros meses. En los siguientes, du-

rante el primer ano, podrá ser bastante una res al mes, y despues bastará con que se traspalen de tres en tres meses : advirtiendo que cuanto mas á menudo se revuelvan y traspalen , tanto mas se conservan todas las semillas sin alteracion, pues de este modo no solo aumentan su volumen, sino que tambien se destruyen las causas de su delerioro: por decontado se evita el recalentamiento. que produce la fermentacion y destruccion del grano, y se arruinan enteramente ó por la mayor parte los nidos de los devoradores insectos,

Aunque lo dicho hasta aquí bastaría acaso para que, deduciendo consecuencias, pudiese cada cultivador hallar medios de conservar sus granos. me ha parecido no obstante hablar algo de los insectos, que mas principalmente los atacan, y de los cuales con dificultad se libran las semillas y granos, encerrados en los graneros. Para esto y para presentar algunos de los medios de destruirlos, me baldré de la doctrina del sabio naturalista Duhamel, (à quien tanto debe la ciencia agraria) segun la presenta en sus Elementos de Agri-

Los enemigos mas comunes que infiestan los graneros, dice, son el gorgojo, cierta especie de polilla, y la oruga de los granos mucho mas destructora y nociva que los otros dos insectos.

El gorgojo es un pequeño escarabajo, ó mas bien una especie de salton chico, cuya cabeza es larga y puntiaguda con cornezuelos en la punta de piedra descubierta en el barrio de piedo

Como este insecto es negro, facilmente se discierne entre los granos. Los roe, y metiéndose en el agujero se come la arina del grano. Algunos le llaman en Francia pulga del trigo, porque pica con mas fuerza á los animales que las pulgas. Por eso pasa por sabandija carnicera, y asi han pretendido algunos que se come los gusanes de las polillas del trigo, é igualmente sus crisalidas: de cuya opinion no estoy yo tampoco muy ajeno; porque en efecto apenas se encuentran polillas en los montones de trigo donde abundan los gorgojos. Metiendo la mano en el monton, fácil mente se jusga por el calor que se siente, si hay muchas de tales sabandijas. (Se continuard) los gefess oficiales, & demas del di-

entermina sel es or ANUNCIOS. chiereje oriente

Del 8 al 10 del corriente mes de Noviembre dará la vela desde este puerto para el de la Habana la Fragata española TERESITA, cu capitan D. José Ramon de Mugica. Este buque forrado y clavado en cobre, acreditado yá en la carrera, y que tiene las mejores comodidades para pasageros, los admite à pecios equtativos. Los que gusten tratar de ajuste acudirán á sus dueños los Sres. Bolado Hermanos.

Del 8 al 10 del corriente mes de Noviembre saldrà de este Puerto para el de la Habana el bergantin español JOVEN EMILIA, capitan D. Joaquin Castaños. Admite pasageros para los que tiene todas las comodidades que puedan apetecers dandoles el mejor trato.

Le despachan Bolado Hermanos. Santander

de Octubre de 1839. IMP. DE MARTINEZ.